

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **1309** DEL 2005

"Por la cual se declara terminada una actuación administrativa"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE
TELECOMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley 142 de 1994 y en especial por la resolución CRT 087 de 1997 y la resolución CRT 1235 de 2005 , y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio recibido en la CRT el 31 de mayo de 2005, radicado internamente bajo el número 200531773, el gerente y representante Legal de la empresa TRUNKING S.A. E.S.P, presentó solicitud de interconexión provisional, e imposición de Servidumbre de Interconexión con la red de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE GIRARDOT S.A. E.S.P, en adelante ETG S.A. E.S.P .

Que la CRT inició la actuación administrativa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 4.4.6 de la Resolución CRT 087 de 1997.

Que el 8 de agosto de 2005 se llevo a cabo la audiencia de mediación, durante la cual las partes acordaron poner en operación la interconexión y remitir a la CRT el respectivo contrato de interconexión, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la audiencia.

Que mediante comunicación dirigida a TRUNKING S.A. E.S.P y remitida como copia a la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, con radicación interna 200532635 de fecha del 18 de agosto de 2005, el Representante Legal de ETG S.A. E.S.P, manifiesta que por su parte ya están cumplidos los requerimientos técnicos y operativos necesarios para proceder a la interconexión prevista.

Que el 13 de septiembre de 2005, ETG S.A. E.S.P. remitió copia del contrato de interconexión mediante comunicación radicada bajo el número 200532943, dando cumplimiento a lo pactado en la audiencia de mediación celebrada el 8 de agosto de 2005.

Que mediante Resolución CRT 1235 de 2005, se delego en el Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, la función de adelantar y expedir todos los actos de tramite, dentro de las actuaciones de carácter particular, cuando las partes hubieren llegado a

CRT

42

147

un acuerdo, o cuando el peticionario desista de su solicitud, previa aceptación del Comité de Expertos Comisionados de la CRT.

Que la presente resolución fue aprobada por el Comité de Expertos, tal y como constan en Acta 462 del 30 de septiembre.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1. Declarar terminada la actuación administrativa iniciada por **TRUNKING S.A. E.S.P** el 31 de mayo de 2005, en la cual se solicitó interconexión provisional, e imposición de Servidumbre de Interconexión con la red de **ETG S.A. E.S.P.**

ARTICULO 2. Notifíquese personalmente la presente Resolución a los representantes legales de **TRUNKING S.A. E.S.P** y **ETG S.A. E.S.P.**, o a quienes hagan sus veces, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 11 OCT 2005



JAIME ANDRÉS ESTRADA
Director Ejecutivo (E)

CE-30-09-05
NJ/LMDV

